



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN DE 6 DE MAYO DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUBMODALIDAD TELEMÁTICA PARA LA FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La formación permanente del profesorado es imprescindible para la mejora de la calidad del sistema educativo. Una formación que debe desarrollarse atendiendo a los cambios constantes que se producen dentro de los diferentes contextos sociales, tecnológicos y educativos. Esta situación obliga a la continua actualización y adecuación de las diferentes modalidades de formación del profesorado, así como del diseño metodológico de las mismas, dando respuesta a las necesidades formativas de los docentes mediante la adecuación de los diferentes marcos en los que se desarrolla. Por tanto, se hace necesario definir las nuevas posibilidades de la submodalidad de formación denominada a distancia, adecuándola a las necesidades detectadas a través de los distintos procesos de evaluación desarrollados.

La Orden de 13 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, en su artículo décimo, establece las modalidades de formación del profesorado. En concreto, en el punto 3, define la formación de submodalidad a distancia, que se organizará de forma que los participantes no tengan que asistir presencialmente a la mayor parte de las sesiones, que se desarrollarán mediante metodologías que permitan que los participantes, de forma autónoma, puedan conseguir los objetivos propuestos y el aprendizaje de los contenidos mediante la realización de ejercicios y prácticas de trabajo de formato interactivo.

El Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia (creado por Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo), en adelante CPR



Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la creación y el funcionamiento de los Centros de Profesores y Recursos, es el órgano de la administración educativa encargado de la formación permanente del profesorado tanto en su modalidad presencial como en su modalidad a distancia o telemática.

La Resolución de 23 de marzo de 2010, de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, dicta las instrucciones para la gestión de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia en la submodalidad telemática. Sin embargo, los rápidos cambios tecnológicos y formativos hacen aconsejable su actualización.

En consecuencia, con tal fin y en virtud de las competencias otorgadas en el Decreto del Consejo de Gobierno 107/2015 de 10 de julio, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades (BORM del 11 de junio) y de la disposición final segunda de la Orden de 13 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones,

RESUELVO

Primero. Objeto, ámbito de aplicación y destinatarios.

La presente Resolución tiene por objeto la definición y organización de las actividades de formación del profesorado de la submodalidad a distancia y será de aplicación a todas las actividades de este carácter organizadas por el CPR Región de Murcia.

Será destinatario de las convocatorias de las actividades de esta modalidad el profesorado que desarrolla su función docente en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

Segundo. Concepto de actividad a distancia.

Se considera actividad de submodalidad a distancia, también denominada telemática, aquella que se desarrolle a través de internet, por medios telemáticos, a través de una plataforma de teleformación o entorno virtual de aprendizaje.

Las actividades telemáticas podrán incluir sesiones presenciales de formación, siempre y cuando el número de las sesiones telemáticas sea mayor que el de las sesiones presenciales.

En cumplimiento del apartado 4 del artículo 20 de la Orden de 13 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, en las fases presenciales de las actividades telemáticas, la asistencia será obligatoria. Las faltas de asistencia, sea cual fuere la



causa, no podrán superar el 15 por 100 de las horas presenciales de la actividad. Asimismo, para obtener la certificación, los inscritos en la actividad deberán completar las actividades determinadas como obligatorias en su diseño.

Tercero. Plataformas para la Teleformación del Profesorado.

Las actividades telemáticas ofertadas por el Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia se llevarán a cabo de modo preferente en el Aula de Teleformación del Profesorado (<https://teleformacion.murciaeduca.es/teleformacion/>).

Cuarto. Diseño y convocatoria de actividades de formación de la submodalidad telemática.

Las actividades telemáticas, además de cumplir los requisitos de carácter general recogidos en la Orden de 13 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, deberán incluir en su diseño los siguientes requisitos:

- a. Estrategias didácticas enfocadas hacia el trabajo colaborativo de los participantes: foros, redes sociales, chats...
- b. Diferentes propuestas de tareas individuales, utilizando las herramientas que ofrece la plataforma de teleformación, basadas en las diferentes propuestas de evaluación y la resolución de ejercicios prácticos, que podrán ser corregidos por el tutor o siguiendo diferentes estrategias didácticas.
- c. La elaboración de una tarea final, en la que se apliquen los conocimientos adquiridos durante la realización de la actividad. Estos trabajos vendrán señalados en la convocatoria y en la guía didáctica del curso y deberán de ser conocidos previamente por los participantes.
- d. El diseño de la actividad contemplará un máximo de duración de 10 horas semanales.

Quinto. Definición y características de los responsables de las actividades telemáticas.

- a) Director de la actividad.

Es la persona responsable de la actividad. Sus funciones serán las desarrolladas en el Capítulo V, artículo 17, punto 4 de la Orden de 13 de junio de 2005.

- b) Coordinador de la actividad.

Sus funciones serán las desarrolladas en el Capítulo V, artículo 17, punto 4 de la Orden de 13 de junio de 2005.

- c) Tutor.

Sus funciones serán las desarrolladas en el Capítulo V, artículo 17 punto 4 de la orden de 13 de junio de 2005.



El tutor será una persona con experiencia en el ámbito de la tutorización de actividades de formación del profesorado de submodalidad a distancia. En las actividades que se desarrollen en el Aula de Teleformación del Profesorado, el tutor deberá contar con un curso de formación para tutores telemáticos.

d) Ponente.

Las sesiones presenciales, si las hubiere como parte de una actividad telemática, requerirán la participación de ponentes especializados. Sus funciones serán las recogidas en el Capítulo V, artículo 17, punto 3 de la Orden de 13 de junio de 2005.

Sexto. Evaluación, reconocimiento, certificación y registro de las actividades telemáticas.

Para la evaluación, reconocimiento, certificación y registro de las actividades telemáticas, se cumplirán los requisitos recogidos en la Orden de 13 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado.

Si en una misma actividad telemática que incluya ponencias presenciales, concurren en una misma persona las funciones de tutor y ponente, sólo podrá recibir certificación por una de sus tareas.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente Resolución queda derogada la Resolución de 23 de marzo de 2010, de Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa que dicta las instrucciones para la gestión de formación permanente del profesorado de la Región de Murcia en la submodalidad telemática.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades.

Murcia, a 6 de mayo de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS


Fdo.: Enrique Ujaldón Benítez

